

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar a V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy en situación completamente satisfactoria, habiéndose iniciado con regularidad el periodo de desca- mación.»

S. M. la REINA Regente y AA. RR. (Q. D. G. también), continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. =Palacio 30 de Julio de 1898. =El Duque de Medina- sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros»

(Gaceta de ayer.)

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (que Dios guarde) continúa en el mismo satisfactorio estado que ayer.»

S. M. la REINA Regente y AA. RR. siguen sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. =Palacio 31 de Julio de 1898. =El Duque de Medina- sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros»

(Gaceta de hoy.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Relección nominal de lo recaudado por la Junta auxiliar de la provincia de Navarra, é ingresado en la sucursal del del Banco de España de esta capital.

Día 15 de Junio de 1898. Ayuntamiento y vecinos de Betelu

Nombre	Ptas. Cént.
El Ayuntamiento, de fondos municipales.	250
D. Miguel Elizalde.	5
Doña Antonia Lorvés.	1
D. Dionisio Trueba.	0 75
José Juan Albea.	0 20
Doña María Bautista.	0 20
D. Joaquín Sotil.	0 10
Félix Lattegui.	0 20
Pedro Arregui.	0 25
Batista Astráin.	0 20
Ramón Soravilla.	1
Miguel Tomás Estanga.	0 25
Agustín Aramburu.	0 20
Simón Elizalde.	1
Valentín Garmendi.	0 50
Gregorio Recalde.	1
José Joaquín Artola (mayor).	0 20
Santos Balda.	0 25
Martín José Jaca.	0 50
Martín José Oteiza.	1
Miguel Angel Soravilla.	5
José Martija.	5
Martín José Iriarte.	1
Martín José Arregui.	1
Francisco Maiz.	1
Ramón Rezola.	1
Ramón Iturza.	0 20
José Larre.	0 50
José Azcárate.	0 30
J. Vicente Balda.	5
Martín José Soravilla.	1

Nombre	Ptas. Cént.
D. José Joaquín Artola Aldalla.	1
Doña Antonia Jaca.	0 45
Blasa Aróstegui.	0 10
D. Ignacio Balda.	0 50
Lorenzo Zubillaga (menor).	1
Ignacio Marticorena.	1
Manuel Aramburu.	0 15
Manuel Iribarren.	1
Doña Josefa Antonia Soravilla.	1
D. Ildefonso Iribas.	1
Antonio Artocha.	0 20
Doña Dámasa Elizondo.	0 10
D. Fermín Arzuaga.	5
Bonifacio Jeregui.	3
José Fermín Lattegui.	0 25
Doña Teodora Garro.	5
D. Miguel Otchorena.	5
Fermín Goñi.	1 25
Juan Iguerátegui.	0 50
Doña Fermina Arri-llaga.	0 50
D. Martín Lacunza.	0 25
Francisco Agui- naga.	0 25
Doña Sinforosa Agui- rátegui.	0 20
D. Francisco Erasun.	0 15
Bautista Otermin.	0 10
Martín Marticorena.	12 50
Manuel Marticorena.	12 50
Fermín Lazcano.	5
Doña Joaquina Agui- rre.	0 50
D. José Antonio Huar- te.	1
Cesareo Blazaco.	0 40
Juan Arriobita.	0 25
José Estanga.	1
Fermín Astráin.	0 50
Gumersindo Sara- gueta.	2
Joaquín Vallorona.	0 50
Bautista Lorves.	0 40
Bautista Martico- na.	0 50
Doña Carmen Gual- daracena.	1
D. Doroteo Portal.	1
Martín Artola.	0 25
Doña Ignacia Peña.	0 60
Ramón Lorves.	0 50
D. Felipe Elizalde.	0 50
Pedro Oreja.	1
Lorenzo Mac hi- nandarena.	2
Manuel Zabala.	5
Juan Miguel Arre- gui.	0 10
Bautista Aguirri- barena.	0 50

Nombre	Ptas. Cént.
D. José Azpiroz.	0 25
Francisco Lazca- no.	0 15
Doña Magdalena Ar- tola.	0 12
D. José Arzola.	0 50
Sr. Cura Párroco.	5
D. Juan M. Marizcu- rena.	1
Joaquín María Arín.	5
Alejandro Goico- chea.	5
Miguel Recalde.	0 50
Doña Antonia Arre- gui.	0 25
D. Francisco Arraz- tia.	0 50
Doña Antonia Arre- gui.	0 50
D. Domingo Eguira- bides.	0 30
José María Lara.	0 10
Suscritor D. F. Vicen- te Balda, con el ha- ber de dos días.	3 50
Idem D. José Gortari.	10
Idem el Secretario y Depositario.	5 25
Idem D. Miguel Ra- rrasín.	5
Idem D. Francisco Itaso.	1
Idem D. Tomás Es- tanga.	1 35
Idem el Profesor de instrucción prima- ria.	5
Suscripción de la Es- cuela de niños.	3 75
Idem de la Profesora, haber de dos días.	4 30
Idem de la Escuela de niñas.	3 82
Recaudación en Peralta.	497 78
El distrito de Güesa.	898 15
La Junta municipal de Urtega	20
El Ayuntamiento.	75
Cofradías religiosas.	75
D. Eugenio Baztán, Alcalde.	30
Julio Barte, Pá- rrao.	25
Ponciano Arinza.	25
Pedro Bronte, Mé- dico.	10
Jorge Arrauza.	10
Santiago Yoldi.	10
Miguel Ibita.	10
Esteban Zúñiga.	7 50
José Arinza.	5
Javier Barasoain.	5
Claudio Sarasa.	5
Gabriel Elisa.	5
Ignacio Artaiz.	5
Veremunde Liza- rondo.	5

	Ptas. Cént.
D. Felipe Aranguren	5
Doña Paula Arinza..	5
D. Benigno Arrinza.	5
Tomás Arregui..	5
Isidro Ollo.....	2
Manuel Pérez....	2
Miguel Aldaz....	2
Narciso Albéniz..	2
Doña Rita Yoldi...	2
D. Anacleto Hualde.	2
José Armendariz.	2
Regino Costi, Ma-	
estro.....	1 70
Los niños de la Es-	
cuela.....	2 20
D. Luis López.....	1
Francisco Larra-	
ga.....	1
Tomás Arinza...	1
Manuel Bicarthe..	1
Saturnino López..	1
Doña Gregoria Bara-	
soain.....	1
Josefa Reperet.	1
Catalina Carre-	
ra, Maestra.....	1
Las niñas de su Es-	
cuela.....	1 52
D. Ramón Erro.....	1
Ildefonso Múgica	1
Eulogio Moreno..	1
Ignacio Acosti...	1
Modesto Larraga.	1
José Cíaurriz....	1
Isidoro Erroz....	0 75
Donato Arbizu....	0 50
Ambrosio Liz a-	
rraga.....	0 50
Joaquín Torrano	0 50
Aquilino Eguino-	
sain.....	0 50
Varios vecinos.....	7 30
	870 97
La Junta municipal de Aza-	
gra.....	417 15
Sra. Viuda de Guembe, de	
Pamplona (segunda entre-	
ga).....	25
D. Pascual Dihinx, ídem id.	50
Jacinto Puig, de Pamplona,	
ídem id.....	100
Vecinos de Valtierra:	
D. Crispín Molina se	
ofrece á predicar	
los dos sermones	
delas fiestas, des-	
tin ando el importe	
de los mismos,	
ó sean 60 pesetas,	
á la suscripción	
nacional y además	
se suscribó por...	25
D. Donato Mateo....	20
Carmelo Contre-	
ras.....	25
Tirso Laballe....	750
Laureano Cena-	
ro.....	20
Andrés Mendiga-	
cha.....	10
José Samanes....	10
Francisco Pella-	
dey.....	2
Doña Agueda Catalán	0 20
D. Agustín Azparren	2
Anastasio Prast..	0 80
Doña Ana Eraso....	0 05
Angela Santafé..	0 20
D. Adrián Rodrigo..	0 10
Alejandro Sollero.	0 05
Doña Anastasia Al-	
calá.....	0 10
D. Andrés Dublau..	0 50
Angel Rodrigo...	5
Antonio Contreras	
(de Villafranca)	5
Doña Angela Garcés.	0 10
D. Anselmo Zapate-	
ria.....	5
Aloio Billar....	0 50
Antonio Alba....	0 25
Doña Antonia Ruiz..	0 10
Antonia Jimé-	
nez.....	0 10
Agustina Mi-	
randa.....	0 50
D. Angel Iturce....	0 25
Antonio Rodrí-	
guez.....	0 15
Adriano Rodrigo.	0 10

	Ptas. Cént.
D. Anastasio Jimé-	
nez.....	0 05
Angel Delgado...	0 05
Anastasio Cizau-	
rre.....	0 10
Andrés Dublán..	0 10
Anastasio Her-	
nández.....	0 10
Alfredo Jaso....	0 10
Aniceto Mateo....	0 10
Antero Goyene-	
che.....	0 50
Anastasio Hualde	0 20
Ambrosio Muna-	
rriz.....	0 05
Adriano Rodrigo.	0 50
Aniceto Mateo...	0 10
Alfredo Jaso....	0 10
Antonio Rodrigo.	0 10
Andrés Guillarme	1
Doña Anaclata Caba-	
llero.....	0 10
D. Anselmo del Cam-	
po.....	0 05
D. Bernardo Rodrigo.	0 25
Benito Calonge...	0 25
Doña Braulia Gui-	
llorbe.....	0 10
Bienvenida Go-	
yeneche.....	0 01
Benita Miranda	0 20
Brígida Cortés..	1
Benita Prats....	0 25
D. Braulio Montori.	0 05
Bonifacio Falces	
Guillorbi.....	0 05
Benito Santafé...	0 10
Bonifacio Guillor-	
be Mateo.....	0 05
Doña Blasa Azcárate	0 10
D. Braulio Montori.	0 10
Bonifacio Corroza	0 05
Doña Blasa Rodrigo.	0 15
D. Benito Laviñeta	
(de Marçilla)...	2
Doña Bienvenida Go-	
yeneche.....	0 10
Bonifacia Pérez	0 25
Baldomera Cas-	
tillejo.....	0 05
Braulia Guillor-	
me.....	0 15
Balbina Zapa-	
terias.....	0 05
Celestina Sama-	
nes.....	0 10
Caracciola Cas-	
tillejo.....	0 45
Ceferina Sama-	
nes.....	0 20
Casimira Azna-	
rez.....	0 10
Cirila Oliver....	0 25
D. Calixto Rodrigo.	3
Doña Tristela Goye-	
neche.....	0 10
Claudia Navas-	
cués.....	0 15
D. Cipriano Martínez	0 10
Carlos Larraga..	5
Doña Castora Larum-	
be (de Ara-	
mendia).....	5
Catalina Ara-	
mendia de	
Contreras.....	5
D. Cecilio Larraga..	0 30
Doña Catalina Casti-	
llejo.....	1
Catalina Tu-	
rumbay.....	1
D. Claudio Prast....	1 55
Carmelo Samanés	0 60
Crispín Ruiz.....	0 40
Ciriaco Castillejo.	0 15
Cayetano Jiménez.	0 10
Ciriaco Miranda.	0 10
Cesáreo Miranda.	0 10
Cipriano García..	0 10
Cándido Adrián..	0 05
Ciriaco López....	0 25
Crispín Ruiz.....	1 50
Ciriaco Castillejo.	0 10
Cayetano Jiménez.	0 15
Doña Ciriaca Mendi-	
gacha.....	0 10
Calixta Pérez....	0 10
D. Donato Garde...	0 05
Domingo Aldea...	0 15
Dionisio Rodrigo.	0 50
Doña Dolores Casti-	
llejo.....	0 20

	Ptas. Cént.
Doña Demetria Cris-	
tobal.....	0 15
D. Demetrio Gárate.	0 05
Demetrio Sama-	
nes.....	0 10
Doroteo Jiménez.	0 10
Domingo Donso..	0 05
Dámaso Laborda.	0 10
Dionisio Mateo...	0 10
Domingo Gil.....	0 10
Dionisio Rodrigo.	0 30
Dos señoritas muy pa-	
triotas.....	2
Doña Dolores Mon-	
tori.....	0 10
Dionisia Jarau-	
ta.....	0 05
Dolores Casti-	
llejo del Cam-	
po.....	0 10
Dolores Casti-	
llejo.....	0 50
D. Dionisio García..	0 25
Demetrio Ríos...	0 05
Doña Dolores Pérez.	0 50
D. Domingo Danso.	0 05
Domingo Rodrí-	
guez.....	0 10
Doña Damiana Pérez.	0 10
Dolores Bayona, vi-	
uda de Argamasilla.	500
D. Emilio Santafé..	2
Eusebio Olloqui..	1
Eustaquio López.	2
Doña Elia Ezepeleta..	0 10
Emiliana Gar-	
cés.....	0 80
Emilia Azcárate.	0 10
D. Eugenio Santafé.	1
Epifanio Mater..	0 05
Eugenio Maestro.	1
Eustaquio Jimé-	
nez.....	0 05
Eduardo Zapate-	
ria.....	0 50
Emiliano Aramén-	
dia.....	2
Emiliano Echeva-	
rría, y además	
una pesetamen-	
sual mientras	
dure la guerra.	2
E. Alonso.....	0 50
El sacristán.....	0 30
D. E. Rodrigo.....	0 25
Doña Eulalia Lasanta	0 30
D. E. Samanes....	0 05
Emiliano Caballe-	
ro.....	0 05
Doña Elisa Castillejo	0 10
D. Eugenio Hualde.	0 85
En casa de Mateo	
Irastel.....	1
Doña Eusebia Garcés	0 10
Eulalia Lasanta	0 10
N. N. y N. N.	0 20
Doña Eugenia San-	
tafé.....	0 40
D. Eulalia Samanes.	0 05
Eugenio Maestro.	0 30
Escolástico Mendi-	0 05
Eloy Legaría....	0 25
Escolástico Ríos..	0 05
Eleuterio Zizauré.	0 05
Eustasio Pérez...	0 05
Eusebio Gaspar..	0 20
Eustasio Jaso....	2
Esperanza Contre-	
ras (niña).....	2 50
Escuela de niñas.	4
Doña Fermína Gar-	
cia.....	3 50
D. Fermín López....	0 10
Faustino Miranda	0 05
Francisco Iriga-	
ray.....	0 25
Félix Samanes...	0 05
Fermín Rodrigo..	1 50
Felipe Garde....	0 10
Doña Felicia Pa-	
ris.....	0 50
Filomena Mi-	
llán.....	0 05
N. N.....	0 12
Fernanda Gar-	
de.....	0 25
Fernanda Ma-	
teo.....	0 10
Faustina Araiz..	2
D. Facundo Los Ar-	
cos.....	0 20

	Ptas. Cént.
Fermín Ablante..	0 10
Felipe Prast....	0 20
Francisco Salinas	0 10
Fermín Moreno..	0 10
Ídem id.....	4
Felipe Sillero....	0 05
Faustino Castillé-	
jo.....	0 10
Doña Fautina Clave-	
ria.....	0 25
Fructuosa Fern-	
nández.....	0 10
D. Félix Samanes...	0 10
Florencio Zapa-	
tería.....	0 50
Ídem id.....	2
Fermín López...	0 10
Fermín Araiz....	5
Faustino Gárate.	0 10
Félix Miranda...	0 05
Doña Felisa Bobadi-	
dilla.....	0 25
D. Felipe Garcés...	1 50
Doña Fermína Biesa	0 10
D. Fructuoso Peje-	
nante.....	0 10
Francisco Nava-	
rro.....	0 10
Francisco Tastel.	0 10
Doña Felisa Castillejo	0 10
D. Felipe Mendi....	0 05
Francisco Casti-	
llejo.....	0 10
Doña Francisca Cata-	
lán.....	0 15
Francisca Gá-	
rate.....	0 15
Felipa Cristóbal	0 15
Fernanda Ma-	
teo.....	1
Fermína Rodrí-	
go.....	0 15
D. Felipe Fernández	0 10
Doña Getrudis Aráiz	0 60
Gaudiosa Rubio	1
D. Gregorio Lumbré-	
ras.....	0 10
Doña Gala Royá....	0 05
D. Jenaro Cizauré.	0 10
Gregorio Aragón.	0 50
Doña Gregoria López	0 30
D. Gregorio Eneriz..	0 10
Gregorio Cidero..	0 10
Jerónimo García.	1
G. Lafuente.....	0 50
Guillermo Arcalla	0 10
Jerónimo Carpin-	
tero.....	0 05
Doña Jerónima Gar-	
cia.....	0 25
D. Jerónimo Cizau-	
rre.....	0 05
Jerónimo Carpin-	
tero.....	0 05
Gracián Castille-	
jo.....	0 05
Germán Lumbré-	
ras.....	0 20
Gregorio Antón..	0 40
Germán López....	0 10
Gerardo Sáinz..	0 50
Higinio Laborda.	2
Hilario Cornago.	0 05
Doña Hilaria Rodrí-	
go.....	0 10
D. Irineo Castillejo..	0 10
Ignacio Samanes.	0 05
Doña Ignacia Millán.	0 10
D. Hilario Pejenante.	0 05
Irineo Castillejo..	0 10
Ignacio Samanes.	0 05
Inocente Ustarroz	0 50
Ildefonso Casti-	
llejo.....	0 25
Doña Isabel López..	1
D. Ildefonso Lumbré-	
ras.....	0 25
Doña Hipólita Aznar	0 20
D. Hilario Merino..	0 20
Doña Juana Mendiola	10
D. Juan Cruz Zapa-	
tería.....	0 20
Joaquín Villar..	10
Julian Zapatero y	
otras 25 pesetas	
anuales mien-	
tras dure la gue-	
rra.....	25
José María Prast.	0 10
Juan Cruz Pérez.	0 10
Doña Juana Samanes	0 25
D. Javier Cizauré..	1

	Ptas. Cents.
Doña Juana Guillor-	
me.....	1
D. José Castellano...	0 06
Juan Cizaurre...	0 20
Juan Jimeno.....	0 20
Jenaro Munariz...	2
Doña Julia Aramen-	
dia Contreras.....	5
Jacinta Saman-	
es.....	0 30
D. Joaquín Dauso...	0 25
José María Lash-	
eras.....	0 10
José Guillormo...	0 20
Juan Mateo.....	0 10
Doña Juliana Guil-	
lorme.....	0 05
D. Julián Arnáez...	0 20
Doña Juana Lasheras	0 15
D. José Litago.....	0 20
Julián García.....	0 10
Doña Jacinta Iñiguez	0 05
D. Joaquín Dausa...	0 25
Doña Juliana Merino,	0 25
D. Juan López.....	0 25
Juan Mateo.....	0 10
José Azparren...	0 10
Justo Guillorme...	5
Julián Rodrigo...	0 10
Idem.....	0 10
Julián Lazo.....	0 10
Doña Josefa Tastel...	0 10
D. Julián Garcés...	0 10
Juan López.....	0 25
Jesús Mendigacha	0 10
Leandro Rodrigo...	1
León Gualde.....	0 05
Leonardo Gil.....	0 05
Leandro Miranda	0 10
Doña Leona Jiménez	0 05
Luisa Losarcos...	0 15
D. Luis Castillejo...	0 20
Doña Luisa Martínez	0 10
D. Leonardo Gil.....	0 25
Lucas Rodrigo...	0 10
Leocadio Laguar-	
dia.....	0 25
Leandro Rodrigo...	0 15
Lorenzo Merino...	0 20
D. Leocadio Laguar-	
dia.....	0 10
Luciano Aramen-	
dia.....	5
Leocadio Laguar-	
dia.....	0 25
L. Lafunte.....	0 25
Doña Leonor Ochoa,	5
D. Leandro Miranda,	1
Laureano del	
Campo.....	0 25
Doña Leoncía Casta-	
ñales.....	0 10
D. Leonardo Gil.....	1
Lázaro Calonge...	0 20
Doña Leonor Josué...	0 10
Luisa Campos...	0 10
Lucía Pillarte...	0 10
Leonor Iturre...	0 10
Luisa Carasus-	
sán.....	20
Margarita Saman-	
es.....	0 20
María Azpeleta...	0 10
D. Manuel Villar...	0 50
Doña Modesta Sán-	
chez.....	0 20
D. Mateo Tastel...	0 20
Doña Margarita Za-	
patería.....	0 25
Manuela Ruiz...	0 25
D. Maximino Rodrigo	0 05
Manuel Samanes...	2
Marcelo Mateo...	1
Doña María Plano...	0 25
Margarita Mira-	
randa.....	0 05
Manuela Crespo	0 10
D. Máximo Lumbre-	
ras.....	0 25
Doña Martina Sauvi-	
ñas.....	0 10
Maximina Gar-	
cía.....	0 20
D. Manuel María Ara-	
menría.....	50
Manuel Aramen-	
dia (hijo).....	5
Mariano Mendiga-	
cha.....	1 10
M. Vusua.....	0 10
Marín Samanes...	0 05
Doña Matilde Nabad,	2

	Ptas. Cents.
D. Martín Rodrigo...	10
Marcelo Azcárate...	0 50
Manuel Castillejo...	0 30
Maximino Lasan-	
ta.....	2
Doña María Millán...	0 10
Margarita Saman-	
es.....	0 15
Marcela Osta...	0 10
Manuela Jimé-	
nez.....	1
D. Marto Jiménez...	0 15
Marcelo Azcárate...	0 25
Doña Mariana Mais-	
tu.....	0 25
D. Marcelino Ursué...	0 05
Marcos Garcés...	0 50
Martín Samanes...	0 05
Melchor Rodrigo...	0 10
Doña Magdalena Ci-	
raure.....	0 25
D. Melchor García...	0 20
Mariano Martínez...	0 20
Marcos Rodríguez...	0 05
Mateo Fastel.....	2
Marto Jiménez...	0 05
Miguel Lecumbe-	
rri.....	1
Nicasio Rodrigo...	0 10
Norberto Larraga...	20
Nemesio Colás...	2
Nicolás Zapatería...	0 55
Norberto Laraga...	1
Natalio Roncal...	0 10
Doña Nicolasa Saman-	
es.....	0 25
D. Natalio Roncal...	0 25
Doña Narcisca Peje-	
nante.....	0 10
Oliiva Erlés.....	0 25
D. Pedro Jaso.....	1 50
Doña Petra Gárate...	1
Petra Lizaurre...	0 10
D. Pedro del Guayo...	0 25
Doña Petra Alduan...	0 35
D. Pedro Martiz (Al-	
deanueva).....	5
Pablo Rodrigo...	1
Pablo Urmeneta...	1
Prudencio Pas-	
qual.....	0 40
Pedro López.....	1
Patricio Castillejo	0 10
Pollecarpo Hualde	0 20
Doña Petra González	0 20
D. Patrocinio Rodrí-	
go.....	0 50
Doña Prudencia Ur-	
meneta.....	0 50
Petra López...	0 05
Petra Hernán-	
dez.....	0 30
D. Pedro Mateo.....	0 05
Pascasio Amadoz...	0 15
Pedro Jiménez...	0 05
Pío Samanes.....	0 10
Pío Ansó.....	0 10
Doña Plácida Ollor-	
qui.....	0 10
Práxedes Mateo...	0 15
Petra López...	0 10
Paula Valdemo-	
ro.....	0 20
D. Ramón Lecumbe-	
rri.....	20
Rufino Azcárate...	0 25
Remigio Lecum-	
berri.....	0 50
Raimundo Castil-	
lejo.....	0 10
Rodrigo Aguirre...	1 25
Ramón Samanes...	1 62
Ricardo Lasanta...	1 10
Doña Romana Pabón	2
D. Rufino Azcárate...	0 25
Rafael Garcés...	0 20
Ricardo Zapatería	0 35
Doña Rita Espeleta...	0 25
Robustiana Cas-	
tillejo.....	0 05
D. Romaldo Iñiguez...	0 10
Raimundo Lash-	
eras.....	0 25
Doña Rosa Eslaba...	0 50
D. Román Pozas...	0 10
Severiano García...	0 25
Sixto Barea.....	0 35
Saturnino López...	0 25
Doña Sebastiana Dan-	
so.....	0 10
D. Silvestre Oteiza...	0 05

	Ptas. Cents.
D. Sinfiriano Usta-	
rroz.....	1 20
Santos Mateo...	0 05
Severiano Resa	
Aguedas.....	5
Simón Santafé...	0 50
Saturnino Arná-	
rez.....	1 50
Simón Litago...	0 50
Santiago Lash-	
eras.....	0 50
Sebastián Zapa-	
tería.....	1
Sotero Lumberas...	0 50
Saturnino Paris...	1
Santiago Cristóbal	0 05
Santos Rodríguez...	0 10
Sinfiriano Hurtado	0 10
Santiago Jiménez...	0 10
Severo Samanes...	0 25
Tomás Prast.....	0 05
Tomás Larraga...	10
Tomás Guillorme...	0 05
Tomás Larraga...	1
Tomás Rodrigo...	0 10
Tres jóvenes.....	2 10
Doña Trinidad Guil-	
lorme.....	0 20
D. Telesforo Rodrigo...	0 25
Toribio Samanes...	0 10
Teodoro Castillejo	0 05
Tomás Santafé...	0 60
Tomás Guillorme...	0 25
T. Castillejo.....	0 10
Teodoro Urmeneta	0 05
Doña Teresa Mendi-	
gacha.....	0 30
Tomasa Casti-	
llejo.....	0 05
D. Toribio Samanes...	0 05
Toribio Rodrigo...	0 10
Doña Tomasa Goye-	
neche.....	0 10
D. Venancio Lumbre-	
ras.....	0 10
Vicente Miranda...	0 25
Victor Ezpeleta...	0 50
Vicente Lumbre-	
ras.....	0 25
Vicente Navarro...	0 25
Sra. Viuda de Este-	
ban Elduayen.....	0 10
D. Vicente Lumbre-	
ras.....	0 50
Victor Romo.....	0 10
Doña Valentina Cat-	
alán.....	0 10
D. Valentín Catalán...	0 15
Vicente Litago...	0 50
Vicente Jiménez...	0 25
Victor Jiménez...	0 25
Vicente Litago...	0 10
Vicente Ocoón...	0 10
Victoriano Calon-	
ge.....	0 10
Varios amigos.....	1 10
D. Zóilo Torres.....	0 10
Laureano Paris...	0 50
Una mesa de tute...	1 20
Doña Benita Lasheras	0 27
D. José Zapatería...	3
Antonio Rodríguez...	60
León Munariz...	3
Atanasio Hnalde...	25
Escuela de niños...	6 30
D. Guzmán Echeva-	
rria.....	10
Isidoro Rodrigo...	50
Francisco Atáfn...	2
Producto de la rifa	
de una flauta, rega-	
lo de D. Mariano	
Alcate.....	15
Doña Eduvigis Lum-	
breras.....	0 05
	2.002 65
Total.....	4.809 70
	(Se continuará)
	(Gaceta 30 Julio 98.)

curso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte contra una resolución de V. E., que dispuso la suspensión del derribo de la casa número 32 de la calle de Villanueva, propiedad del Marqués de Zafra, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Junio próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Corte contra una resolución del Gobernador de esta provincia, que dispuso la suspensión del derribo de la casa núm. 32 de la calle de Villanueva, propiedad del Marqués de Zafra.

De la providencia recurrida y demás datos remitidos al Consejo (pues el expediente instruido en el Ayuntamiento no se le ha remitido), aparece que, con fecha 8 de Abril de 1893, se presentó por varios vecinos de la calle de Villanueva una denuncia, en la que se solicitaba el reconocimiento de la casa núm. 32 de dicha calle por considerarla en estado ruinoso; que reconocida por el Arquitecto municipal, éste, en su informe, manifestó que la construcción era antiquísima, que se encontraba en mal estado, alguna parte en período de ruina avanzada, y que sus condiciones higiénicas eran deplorables, entre otras causas y defectos, por tener un pozo negro orilla de la vía pública y sólo tapado en parte por una losa; que por todo ello opinaba que, sin pérdida de tiempo, debía mandarse hacer cierta limpieza y demoler la cruja interior, oyendo el parecer de la Junta municipal de Sanidad sobre si procedía ó no la clausura de la finca.

Esta Junta de Sanidad, de conformidad con el Ayuntamiento, informó que debía procederse inmediatamente á la clausura de todo lo edificado, opinión que fué la misma del Teniente Alcalde del distrito; en virtud de lo cual la Alcaldía decretó, para dar cumplimiento al art. 690 de las Ordenanzas municipales, que se requiriera al dueño de la finca para que en el plazo de veinticuatro horas nombrase un Arquitecto que dictaminara sobre el estado de la construcción, sin perjuicio de proceder inmediatamente á la limpieza y saneamiento del local.

En 12 de Abril de 1894 presentaron nuevamente los vecinos de la calle de Villanueva otra instancia, insistiendo en la denuncia formulada, ya que el dueño de la finca, Sr. Marqués de Zafra, no habia contestado á ninguno de los dos requerimientos que al efecto se le hicieron.

El citado Marqués, contestando al nuevo requerimiento practicado, manifestó que en el oficio que se le remitió no se contenia la providencia ó acuerdo íntegro dictado, ni los recursos que en su caso procediesen y término para interponerlos, ni la fecha de la notificación, por lo que se infringieron los preceptos legales que en su escrito se citaban; esto aparte de que se le ordenaba el derribo de la casa, siendo así que ni se le habia oido, ni el Alcalde tenia facultades para acordarlo, que negaba abiertamente que la casa estuviera en período de avanzada ruina y que careciese de las condiciones indispensables de salubridad é higiene, por cuyas razones protestaba del acuerdo y requerimiento nombrando al Arquitecto D. Julio Saracibal para el caso de que llegara á tener aplicación el art. 690 de las Ordenanzas municipales.

El 21 de Julio de 1894, el Marqués de Zafra presentó ante la Alcaldía un escrito,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al re-

en el que, sin desistir de lo manifestado y pedido en el anterior, solicitaba que para el caso de que no se estimaran en todas sus partes las pretensiones en el mismo formuladas, se tuvieran por interpuestos los correspondientes recursos de nulidad y alzada, remitiendo en su consecuencia, los antecedentes á la Superioridad.

Previo informe de los Letrados consistoriales, fué por la Alcaldía requerido el Marqués á los efectos prevenidos en el artículo 690 de las Ordenanzas, á cuyo requerimiento contestó manifestando interponía recurso ante el Gobernador de la provincia en súplica de que se ordenase á la Alcaldía la remisión del recurso de nulidad y de alzada interpuesto en 21 de Julio, dejando sin efecto para ello la negativa á tramitarse; que se estimaran las tres solicitudes de dicho escrito pidiendo su revocación ó nulidad, haciendo lo mismo con la notificación intentada en 26 de Noviembre, por idénticas razones, y revocando ó anulando todo lo actuado en el asunto, á partir del repetido escrito de 22 de Junio.

La Alcaldía, pensando que no se había interpuesto el recurso en forma legal, decretó que se diera al expediente la tramitación que correspondiese, y en su consecuencia, de acuerdo con un nuevo informe de los Letrados, ordenó al Agente consistorial adquiriese los datos necesarios para dar cumplimiento al art. 690 de las Ordenanzas, determinando los números antiguo y moderno de la finca en cuestión y manzana en la que estaba enclavada, y reclamando del Registro de la propiedad certificación de la persona á cuyo nombre estuviese inscrita dicha finca.

De la certificación del Registro aparece que la misma no se hallaba inscrita á nombre de persona ni Corporación alguna, no obstante lo que la Alcaldía, fundándose en que era público y notorio que el Marqués de Zafra se hallaba en la quietud y pacífica posesión de ella, supliendo la deficiencia de las Ordenanzas, que nada disponen para este caso especial, y respetando los derechos del poseedor, acordó se requiriera por última vez al citado Marqués, á fin de que presentase el dictamen de su Arquitecto; con la prevención de que no se le admitiera reclamación alguna que tendiera á demorar el cumplimiento de este trámite, y se le tendría por conforme con el dictamen del Municipio, caso de que fuera también infructuoso el nuevo requisito.

Por el Marqués de Zafra se presentó un nuevo escrito pidiendo la declaración de nulidad de la última notificación intentada, como contraria á lo prevenido por la ley y reglamento de procedimiento administrativo del ramo de Gobernación, ó de lo contrario se le admitiese el recurso como de alzada, remitiéndose el expediente á la Superioridad. Con el escrito presentó certificación parcial de su Arquitecto, al solo efecto de que así constase para los recursos entablados ante la Superioridad.

Denegada la anterior solicitud, y acordado en su vista que dada la disconformidad de los peritos procedía la designación de un tercero, dicho señor presentó nuevo escrito solicitando se le admitiera recurso de alzada contra dicho decreto de la Alcaldía, y exponiendo que, á pesar de haber comparecido en el Ayuntamiento en el día y hora preñados para ponerse de acuerdo respecto á la designación de perito tercero, no pudo verificarlo por ser el día en que se estaba dando posesión al nuevo Alcalde.

Creyendo la Alcaldía que por el Marqués de Zafra no se había cumplido con lo ordenado, y teniéndole por conforme con el

Arquitecto municipal, se ordenó á éste que propusiera las obras que en su concepto debían llevarse á efecto en la parte del edificio que fuera conservable, manifestando éste, en su consecuencia, que procedía por el momento acordar la clausura del edificio, y que en cuanto á su demolición, en vista de la diversidad de pareceres, debía darse al expediente la tramitación prevenida en el art. 690 de las Ordenanzas municipales.

El Arquitecto municipal, á virtud de instancia del Marqués de Zafra, informó de nuevo sobre las obras referidas, que debían practicarse, á pesar de que aun con ellas no quedaría el edificio en perfectas condiciones de salubridad é higiene.

En cumplimiento de una orden de la Alcaldía, compareció de nuevo el Sr. Marqués de Zafra, manifestando que antes de continuar la tramitación del expediente debía esperarse á que se resolvieran los recursos que tenía interpuestos, y procediéndose en seguida á la designación de perito tercero, se propusieron dos por el interesado y uno por la Alcaldía, sin que llegaran á ponerse de acuerdo, por lo que ésta nombró á Don José Uriarte, y como suplente á D. José Marañón, los cuales emitieron su informe con fecha 26 de Junio último, en vista del que el Ayuntamiento acordó requerir al Marqués de Zafra para la demolición de la finca.

Contra este acuerdo se alzó el citado Marqués pidiendo se declarara la nulidad ó revocación del acuerdo por incompetencia del Ayuntamiento para adoptarlo, y que en tanto esto se resolvía, se suspendiera su ejecución; recurso que, interpuesto ante la Alcaldía, fué reproducido ante el Gobernador de la provincia, cuya Autoridad, previo informe de aquéllas y de acuerdo con la Comisión provincial, acordó: que sin perjuicio de resolver lo que procediera sobre el fondo del asunto, debía estimarse el recurso interpuesto por el Marqués de Zafra, y en su consecuencia, ordenar que se suspendiera el derribo en tanto que se sustanciase los recursos que sobre la necesidad del mismo tiene entablados sin perjuicio de que, si el Alcalde estimaba tan eminente la ruina que pudiera constituir un peligro para el público, adoptase las medidas necesarias para impedirlo, inclusa la demolición de toda ó parte de la obra, bajo su responsabilidad, conforme á lo establecido en el art. 685 de las Ordenanzas y 1.684 y 1.685 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Contra el anterior acuerdo recurre en alzada ante V. E. el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en virtud de acuerdo de la citada Corporación, en súplica de que se deje sin efecto, declarando en su lugar que dicha Autoridad es incompetente para dictarlo, y que es nulo todo lo actuado en este asunto ante el Gobernador y Comisión provincial, por tratarse de una reclamación referente á una finca situada en el ensanche de esta Corte, á la que es por tanto, aplicable el art. 8.º de la ley de 26 de Julio de 1892 y 13 del reglamento de 31 de Mayo de 1893, á más de las Reales ordenes de 5 de Enero de 1894 y 3 de Junio de 1896.

La Dirección general de Administración es de parecer que procede se declare incompetente ese Ministerio para resolver el citado recurso de alzada, por haber puesto término á la vía gubernativa la providencia apelada; pero que, tratándose además de si es aplicable ó no al presente caso la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona, debía oírse el informe de esta Sección.

Del mismo parecer es la Sección que tiene el honor de consultar á V. E.

Con efecto; si bien el art. 8.º de ley de

26 de Julio de 1892 para el ensanche de Madrid y Barcelona dice que compete á la Comisión de ensanche entender y proponer al Ayuntamiento en cuantas reclamaciones se produzcan relativas al ensanche y en todo lo que al mismo se refiera, y que son apelables las resoluciones de la Corporación municipal por el conducto ordinario ante V. E., que resolverá después de oír á la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, este artículo, como con toda claridad expresa y se deduce de su redacción, se refiere sola y exclusivamente á las reclamaciones relativas al ensanche y á todo lo que al ensanche se refiera, y no al resto de reclamaciones sobre cuestiones extrañas al mismo, siquiera se den en las zonas expresadas.

Todo lo relativo á la policía urbana ó sanitaria, por ejemplo, es evidente que, aunque se trate de la zona de ensanche, habrá de regularse y regirse por las disposiciones generales consignadas en las Ordenanzas, y resolverse por los trámites en en las mismas consignados; pues aunque se trate de fincas enclavadas en el ensanche, en nada se relaciona con éste.

En su virtud, hay que considerar de todo punto inaplicable á la cuestión actual la ley sobre ensanche de Madrid y Barcelona, y si sola y exclusivamente la legislación general.

Ahora bien: la disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Marzo de 1893 dispone que habiéndose dictado la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa de 13 de Septiembre de 1888 y el reglamento general comprensivo del procedimiento y sus incidentes de 29 de Diciembre de 1890, las materias incluidas en la regla 11 del art. 83 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, ó sean las relativas á la demolición, reparación de edificios ruinosos, alineación y altura de los que se construyan de nuevo, pasan á ser contenciosas y privativas de esta jurisdicción, desde el momento en que en ellas dicta resolución el Gobernador de la provincia, y que, por consiguiente, en tales materias no procede el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, el cual carece de atribuciones para resolver respecto de esos asuntos.

Como además el caso á que el expediente se refiere es de policía urbana, y en todas las cuestiones relativas á las mismas ó á las materias comprendidas en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, la providencia del Gobernador, á virtud de una alzada, pone término á la vía gubernativa.

La Sección opina que es de todo punto improcedente la alzada interpuesta ante V. E. por el Alcalde de Madrid, y en su virtud, que procede resolver la incom-

petencia de ese Ministerio para atender en ella, ya que la providencia del Gobernador puso término á la vía gubernativa.

Y conformándose S. M. el Rey (O. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta capital y demás efectos, con devolución de los antecedentes remitidos á este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Gaceta 28 Julio 98)

Gobierno Civil

Servicio agronómico.—Servidumbres pecuarias

Vallecas

No habiendo sido terminadas las actas de los deslindes de las vías pecuarias del término municipal de Vallecas denominadas: Vereda del camino de Santiago, Vereda del Prado Callejón, Vereda y abrevadero de la Torrecilla y Vereda de Valdeolmos ó del Congosto, y en la imposibilidad de rechazarlas, he acordado se proceda á un nuevo deslinde, señalando para dar principio á las operaciones el día 4 del próximo mes de Septiembre.

Y con arreglo á lo que dispone el art. 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, se publica este anuncio en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 26 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

350.—m.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 25 de Mayo de 1898

Señores que asistieron: Campo Fernández -Agustín.—Editor.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1898

Hospicio

- | | |
|-----|--|
| 1 | Ezequiel Hernández Audres.—Prófugo. |
| 12 | Amadeo Valcárcel Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 60 | Francisco Soler González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo y décimo del art. 87 de la Ley. |
| 74 | Pascual Ujedo Berges.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo. |
| 145 | Manuel Pérez Hernáez.—Prófugo. |
| 229 | Rafael Sánchez Expósito.—Prófugo. |
| 267 | Alejandro Maroto.—Prófugo. |
| 307 | Jesús Pérez Martín.—Prófugo. |
| 334 | Antonio Martínez García.—Prófugo. |
| 409 | Cesáreo Pérez Alvarez.—Prófugo. |
| 418 | Daniel Quesada Arenas.—Prófugo. |

Número del sorteo

Número del sorteo

420 Julio Arroyo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Universidad

- 60 Alfredo Alados Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 162 Isidoro Castillo Arigó.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 177 Domingo Justo Alvarez López.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 359 Francisco Mate Alvarez.—Inútil. Excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1897

Hospicio

11 Manuel García Aguado.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.

Guadarrama

2 Cipriano Alvarez González.—Inútil. Excluido temporalmente.

Valverde

1 Gregorio Ramos Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1896

Hospicio

- 4 Cruz Garcés Valdúz.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 6 Eduardo Estrada Paez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 8 Eugenio Martínez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
- 12 Mariano Ramos Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 18 Gregorio Prieto Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 26 Antonio Berjón Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 29 Blas Ortubia Félix.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 31 Gregorio Masedo Asenjo.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 33 Canuto Pascual Díez.—Se le releva de la nota de prófugo clasificándole de excluido temporalmente por haber obtenido la talla de 1'531 milímetros.
- 34 Vicente Corrales Montalvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 35 Joaquín Romero Alonso.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 39 Mariano Sanz Aliende.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 40 Sebastián Pérez Salinas.—Oficiase al Sr. Gobernador para que sea presentado cualquier día del presente mes.
- 42 Lorenzo Reollo Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87 de la Ley.
- 48 Pedro Siguedo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87 de la Ley.
- 49 Alfonso Mayo García Conde.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 56 Pablo de la Fuente Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 66 Lorenzo Carballido Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 70 Sinfiriano López Lara.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 78 Dionisio Ibarra García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 85 Cipriano de la Fuente Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 89 Manuel Caudá Bermúdez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.
- 92 José Contreras Medranda.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 93 Alfonso Martínez Maroto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 95 Recaredo Cereceda Ollas.—Talla: 1'504 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 96 Manuel Gómez Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 98 Gabino Villena Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 99 Fernando González de la Iglesia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 104 Vicente del Portillo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 124 Luis Ramírez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 127 José Pérez Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 130 Angel Palacios García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 146 Manuel Ruiz Alvarez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 148 Manuel Fernández Estévez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 155 José Corpa Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 157 Gregorio Martín Salas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo art. 80 de la Ley.

159 Rafael Martínez Expósito.—Oficiase al Sr. Alcalde de Ciempozuelos á fin de que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.

173 Julián Pérez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- 182 Ventura Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 183 Manuel Marcos Expósito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 187 Paulino Serrano Mayoral.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 192 Miguel Torres Santos.—Talla 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 194 Enrique Liceras Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 197 Joaquín Ramos Monje.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 201 Antonio de la Campa Capa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 203 Antolín Unta Expósito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 208 Antonio Hernández Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 213 Telesforo Saraba Meilán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 215 Arturo Galán Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
- 217 Joaquín Maudes Sánchez.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 225 Antonio Chaves Conde.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Vicente.
- 230 Felipe García Romo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 238 Ceferino Gasuella Botello.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 239 Alfonso Rodríguez de Aguilar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 241 Eusebio Polo Calvo.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
- 243 Carlos Vallejo Inclán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 245 Juan Dochao Fernández.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 246 José Peláez Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 250 Emilio Ochoa Abades.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 253 Enrique Ujedo Berges.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 254 Cayetano Cebrián Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 256 José Berlanga San Clemente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 265 Evaristo Aguado Serrano.—Falleció.
- 266 Jesús Arnán Ortúñedo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 267 Felipe Baile Elías.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 270 Ramón Rey Faidel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 272 Juan Alvarez y Alvarez.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 277 Amalio Hervás Asenjo.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 278 Angel Pérez Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 283 Gregorio Muñoz Guren Francisco.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 284 Adrián Martínez Alamo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 290 Angel López Rodríguez.—Talla 1'502 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 291 Román López Rodríguez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 292 Julio Seraza Jouye.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 294 Nicolás González Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 301 Constantino Guillamon Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 305 Primitivo Rieo Portal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 316 Enrique Pardo Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 326 Fernando Torres Seigass.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Carlos.
- 327 José Lafuente Rivera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 330 Angustín Sánchez Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 332 Oriol Hutande de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 323 Enrique Lafon Martín.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
- 339 Antonio Alcolea Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 341 Tomás González Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

Número del sorteo

- 343 Cándido Espinosa Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 347 José Martín Licea.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
- 348 Pedro Botas Barcenilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 351 José Gómez Arana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 353 Eduardo Alonso Trimallez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 358 José Rodríguez Cardenal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 359 Manuel Ortigo López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 360 Alfredo Lamadrid Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 365 Alejandro Prieto Serrano.—Reclámese certificación de existencia de su hermano Joaquín.
- 371 Bernardo Riegas Santoveña.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 372 Lázaro Fernández Guerrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 379 Vicente López Mateo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 381 José González Liaño.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 386 Emilio Nouvela.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 387 Buenaventura Taboada Vila.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 393 Eladio Benito Sanz.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 396 José Manuel Jáuregui Anglada.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 399 Enrique Huerta Bartolomé.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 405 Joaquín Bullás Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 416 Miguel Fernández Huertas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 420 Celestino Sanz y Sanz.—Prófujo.
- 423 Pedro Becker Lozano.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Hospicio

- 3 Jesús Izcara Nuñez.—Oficiase al Sr. Gobernador interesándole disponga la presentación de este mozo.
- 11 Daniel Martín Hijano.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 15 Francisco Alvarez Rúa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 20 Avelino Rodríguez Herranz.—Talla: 1'592 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 23 Miguel Lendinez Tarramendi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 24 Julio Aparicio Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 26 José Rodríguez Rojas.—Talla: 1'533 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 32 Antonio Pons Peroceró.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 33 Bernardo Irinia Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 34 Secundino Fernández Cera.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 38 José Perellón Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 41 Antonio Carretero Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 42 Ratael Salgado Mena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 49 Ramón Ronco García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 53 Leandro del Valle Martínez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 58 Mariano Illana Maroto.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 61 Ricardo Plaza Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 64 Luis Paredes Cubas.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 69 Jesús López y López.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 75 Antonio Herranz Guayamón.—Oficiase al Sr. Director del Hospital á fin de que manifieste el estado de este mozo.

- 79 Manuel Feito Rayero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 80 Luciano Moreno García.—Oficiase al Sr. Alcalde de Ciempozuelos á fin de que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.
- 92 Federico Alba Fons.—Talla: 1'539 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 99 Emilio Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 114 Mariano Muñoz Nieto.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 122 Leopoldo López Expósito.—Talla: 1'581 mm. Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 124 Angel Pérez Belmonte.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 131 Domingo Llorente Salvador.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 145 Cipriano Nicolás Sanz.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 158 Prudencio Álvarez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 160 Juan Cuxá García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 167 Lorenzo Seibane Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 177 Luis López Gascón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 179 Manuel Conde Martínez.—Falleció.
- 180 Luis González Izquierdo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 181 Pedro Inigo Toledano.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 183 Emeterio Martínez Cadienco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 187 Zacarías del Río Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 188 Miguel Martín Ramos.—Talla: 1'505 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 189 Prudencio Bustillos Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 194 Eustasio González Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 196 Esteban Fernández Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 197 Antonio Carralafuente Vilar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 198 Felipe Beloqui Ugarte.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 205 Manuel Sala Nogués.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 206 Miguel Sagredo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 210 Miguel Aranda González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 212 Gonzalo Borlaf Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 214 Inocente Caba Elías.—Talla: 1'513 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 221 Felipe Estevez Peinado.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 236 Vicente Vázquez Retuerta.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 242 Julio Alvarez Sáinz.—Talla: 1'542 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 248 Daniel Donallo Gilolmo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 252 Alfredo Cortés Beaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 254 Manuel Mauras Morales.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de expediente.
- 255 Andres Díaz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 257 Luis Vallis Cabeza.—Util condicional.
- 260 Enrique Castañeira Enriquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 264 Gregorio García Herbada.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 271 Leopoldo de Salas Fernández.—Cesó la excepción caso segundo del artículo 87. Util condicional.
- 306 Mariano Manzano Coca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- Número del sorteo
- 307 José Posta Vega.—Talla: 1'505 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 317 Eugenio López García.—Cesó la excepción caso segundo del art. 87. Util condicional.
- 320 Facundo Talero González.—Talla: 1'508 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 329 Julián Sabater Fernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 331 Manuel Hernández Sánchez.—Cesó la excepción caso primero del artículo 87. Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 339 José Merinero García.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 347 Mariano Villora Corbachó.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 351 Juan Paster Martínez.—Oficiase á la Zona núm. 57 á fin de que manifieste si este mozo ha redimido su suerte á metálico desde Buenos Aires y el resultado del expediente que la misma instruyó por no haberse presentado á la concentración.
- 353 Manuel Pérez Méndez.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 355 Julio López Reineo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 356 Eduardo Ramírez Aura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 359 Manuel de Cabanzo Collado.—Talla: 1'528 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 360 Agustín Márquez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 364 Antonio Domínguez Enríquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 366 Ricardo Aguado Otero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 371 Manuel Ballester Cuevas.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 373 Gabriel Orcajo Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 284 Luis Yacundo Mesar Camuñas.—Util condicional.
- 365 Teodoro Palacios Martínez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Buenavista

Carabanchel Alto

- 13 Nicasio Valverde Sain.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1894

Hospicio

- 194 León Alvarez Lozano.—No ha lugar á la excepción caso segundo del art. 87 alegada con arreglo al 149 de la misma, por haberse casado su hermano Bernardo con posterioridad al ingreso en Caja.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospicio que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro De Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

285.—h.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 26 de Julio de 1898

Leída y aprobada el acta de la anterior se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Hoyo de Manzanares.—Aprobar el dictamen de la ponencia y en su virtud exigir á la Junta local, la retractación ó las pruebas de conceptos ofensivos á esta Junta, á la Inspección y á la Secretaría, y hacer nuevos cargos al Maestro.

Buitrago.—Desestimar una certificación de acta levantada por el Ayuntamiento y Junta local, porque como recurso de alzada debe entablarse por la Autoridad competente y en forma legal, y porque aduciendo nuevos cargos contra el Maestro, deben presentarse estos por la Junta local.

Junta Central.—Manifestar á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio la extrañeza con que esta Corporación, ha visto que se hagan segundos reparos independientes de los primeros, ya contestados, á la cuenta del segundo trimestre del ejercicio de 1897 á 98, en los que se piden datos sobre la capitalidad

de Campoavillo, Daganzo de Abajo, y Perales del Río, los que la Junta Central echa de menos hoy, escuelas que ni existen ni han existido nunca, ni se ha llamado tampoco la atención en ninguna de las 40 cuentas rendidas y aprobadas hasta la fecha, é igualmente sobre el reparo de que una de las escuelas de Aranjuez, esté servida todo el trimestre por el propietario con licencia y por el suplente, siendo así que la situación de esta escuela, viene figurando del mismo modo hace próximamente dos años, sin que hasta hoy se haya producido reparos por esta causa, rogando al Excmo. Sr. Presidente interponga su Autoridad para evitar estas y otras semejantes dilaciones en el despacho de los asuntos que se relacionan con esta Corporación.

Quedar enterada de haberse remitido á favor de la Junta Central 4.000 pesetas á que ascendía la recaudación de los descuentos en 18 de Junio.

Pedir antecedentes de un Maestro sometido á procedimientos judiciales por exceso de castigo á los niños.

Poner en curso el expediente que se sigue á una Maestra, por quejas producidas por la Junta local, resuelto ya el recurso de alzada, confirmando los acuerdos de esta Junta.

Estremera.—Dar las órdenes para que cese el Maestro titular, D. Bernardo Monbijano, ya jubilado, y consultar al Rectorado sobre la situación del suplente que venía desempeñando esta escuela.

Grinón.—Reclamar á la Maestra los documentos originales con que se acreditan los derechos que supone tener adquiridos en escuelas completas.

Valdequera.—Pedir antecedentes sobre las condiciones y capacidad de la escuela y casa habitación de la Maestra.

Madrid.—Manifestar á D. Raimundo Cuevas, los defectos que se notan en los documentos originales y hoja de servicios para el expediente de clasificación.

Madrid 29 de Julio de 1898.—El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

354.—70.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

La expedición y cobranza de cédulas personales, en esta capital, durante el ejercicio de 1898 á 99, está á cargo de diez Recaudadores nombrados por la Dirección general de Contribuciones directas, y sus nombres, distritos que sirven, oficinas y horas de despacho son:

Distritos, Recaudador, Oficinas y horas de despacho

Audiencia

D. Fernando Escorial, Juanelo, 12 y 14, principal izquierda.—De siete á nueve de la mañana y de tres á siete de la tarde.

Buenavista

D. Anselmo Cuesta Reina, 25, principal.—De ocho á diez de la mañana, y de tres á siete de la tarde.

Centro

D. Miguel de la Cuesta, Tetuán, 23, principal izquierda.—De tres de la tarde á nueve de la noche.

Congreso

D. Ignacio Aranz, San José, 2, principal derecha, esquina á Huertas, 52.—

De ocho á diez de la mañana, y de tres á siete de la tarde.

Hospicio

D. Luis María Castillo, Infantas, 22, principal.—De nueve á doce de la mañana, y de cuatro á siete de la tarde.

Hospital

D. Ramón Carrillo, Tres peces, 8, principal.—De tres de la tarde á nueve de la noche.

Inclusa

D. José Pérez Rodríguez, Cabestros, 10 y 12, principal izquierda.—De seis á nueve de la mañana, y de cinco de la tarde á ocho de la noche.

Latina

D. Santos Pascual Torrejón, Carrera de San Francisco, 6, segundo.—De doce á seis de la tarde.

Palacio

D. Manuel Cruz, Beatas, 8, principal derecha.—De ocho á diez de la mañana, y de cinco de la tarde á nueve de la noche.

Universidad

D. Manuel Boza Capilla, Palma Alta, 34.—De seis á nueve de la mañana, y de cinco de la tarde á ocho de la noche.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes al impuesto.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

355.—84.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha 20 del actual dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Salvador Bacalresse, por débito de la contribución industrial de los ejercicios de 1895 á 96 y 1896 á 97, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

EFECTOS QUE SE SUBASTAN	Tasa ción
	Plas. Cts.
Un lienzo pintado al óleo en...	8 15
Un cuadro con marco de caoba pintado al óleo en...	7 50
Otro cuadro bodegón al óleo...	45
Otro ídem marina...	15
Tres ídem con marco dorado pintados al óleo...	75
Total	157 50

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, el día 6 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 12 de la Instrucción de 21 de Mayo de 1888, é ignorándose el paradero del deudor se le notifica por el presente.

Los cuadros pueden verse en el local de esta Agencia de cuatro á seis de la tarde.

Madrid 26 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

354.—67.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Isidoro Santos Aurrat, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Table with columns: NUMERO de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, VALORACION Pesetas-Céntas. Rows list various properties and their owners, such as D. José Amo, Doña Juana Velasco, D. Higinio del Castillo, etc.

Table with columns: NUMERO de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, VALORACION Pesetas-Céntas. Rows list properties and owners, such as D. José Sanz, D. Ciriaco Sanz, D. Froilan Sanz, etc.

NOTA. No se expresan más linderos por no constar en la certificación remitida por el Secretario de este pueblo. La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 3 de Agosto de 1898, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Canencia á 9 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Isidoro Santos. 345.—a.

Ayuntamientos

Becerril de la Sierra

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de suministrar toda clase de medicamentos necesarios, excepto específicos, á cuantas familias sean declaradas pobres por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Farmacéutico, quedando en libertad con los demás vecinos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Becerril de la Sierra 26 de Julio de 1898.—El Alcalde, Eduardo Martín 353.—49.

Manzanaros el Real

En la noche del 28 del corriente, han desaparecido del Prado Curato, las caballerías de las señas que se dirán propias de D. Eulogio Martín, por lo que se ruega á los Sres. Alcaldes den aviso si se hallaran en algún pueblo de la provincia para que sean recogidas por su dueño. Señas Una yegua de siete años, pelo castaño claro, un poco estrellada, alzada seis y media cuartas, herrada de las cuatro extremidades, recortado el crin del pescuezo y la cola, sin hierro ni señal. Una potra de dos años, pelo castaño claro, un poco estrellada, alzada pequeña, recortado el crin, bastante gorda, con pelo viejo en los costillares y en un

ojo la falta un pedazo de párpado, sin hierro ni señal.

Manzanaros el Real 24 Julio 1898.—El Alcalde, P. O., V. Rivero.

Móstoles

De la jurisdicción de esta villa y de la propiedad del vecino de Postillo, Santiago Escobar, se ha extraviado en la noche del 24 del actual un burro entero de doce años, pelo entre rabio, platero, pequeño, pelado de lomo en que lleva alguna rozadura. La persona que lo encuentre lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía. Móstoles 27 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Agustín Lorenzo. 354.—72.

Sociedad del Canal del Duero

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado abrir el pago del dividendo de pesetas 1.25 por acción, por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1897. Dicho dividendo se satisfará desde el día 1.º de Agosto próximo, libre de todo impuesto, mediante la presentación del cupón núm. 1 de las acciones, acompañado de la correspondiente factura, que se facilitará á los Sres. Accionistas en las oficinas de esta Sociedad, calle de Fuencarral, núm. 55, principal, donde se verificará el pago. Madrid 30 de Julio de 1898.—Por el Consejo de Administración, El Consejero Secretario, V. Navarro Bayer y G. 354.—72.

Escuela Tipográfica del Hospicio. 182 Teléfono 182